

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520130005600
Medio de control	Repetición
Accionante	Nación - Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Juan Antonio Liévano y otros

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que la parte demandante allegó constancia de remisión de la citación a la señora María Pilar Rubio conforme a lo dispuesto en auto anterior y al artículo 291 del Código General del Proceso; sin embargo, no se encuentra dentro del proceso prueba que acredite que la demandada recibió dicho documento o que este fue devuelto por la empresa de servicios postales porque la persona no reside/trabaja en la dirección o que la dirección no existe o se rehusaron a recibir el documento.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue el documento correspondiente, y así poder continuar con el trámite pertinente según lo referido en el artículo en cita.

Así mismo, se les reconocerá personería a las abogadas Martha Rueda Marchán y Liliana Paola Ríos Forero como apoderadas del señor Juan Antonio Liévano Rangel y del Ministerio de Relaciones Exteriores respectivamente, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado del Ministerio de Relaciones Exteriores para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue el documento que acredite que la citación enviada a la señora María Pilar Rubio fue recibida satisfactoriamente, o que fue devuelta por la empresa de servicios postales porque la persona no reside/trabaja en la dirección indicada o porque la dirección no existe, o se rehusaron a recibir el documento.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a las abogadas Martha Rueda Marchán y Liliana Paola Ríos Forero como apoderadas del señor Juan Antonio Liévano Rangel y del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE MAYO DE 2022
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e75affb397c8e9df08997130b30291e056d33bf7252d8af45ceb12aea21e1a**

Documento generado en 27/05/2022 07:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>